

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 047-2018
Torres del Inca, Región de Atacama



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 NOV. 2018

RESOL. EXENTA N° 4220

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Recolectores de Algas, Buzos Mariscadores y Ramas Similares, C.I. SUBPESCA N° 12.959, de fecha 15 noviembre de 2018; lo informado por la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 047/2018, de fecha 21 de noviembre de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 431 de 2004 y N° 534 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 184 y N° 3521, ambas de 2006, N° 2790 de 2007, N° 2964 y N° 3631, ambas de 2009, N° 614 y N° 397, ambas de 2011, N° 171 de 2012, N° 403 de 2013, N° 859 de 2015, N° 2529 de 2016, N° 4078 de 2017 y N° 1979 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 3521 de 2006, modificada por las Resoluciones N° 614 de 2011 y N° 4078 de 2017, todas de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo denominada **Torres del Inca, Región de Atacama**.

Que a través de la Resolución Exenta N° 4246 de 2017, esta Subsecretaría aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Torres del Inca, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Recolectores de Algas, Buzos Mariscadores y Ramas Similares, Región de Atacama.

Que por medio del C.I. SUBPESCA N° 12.959 de 2018, la mencionada organización, ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro **Lessonia berteroana**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 047/2018, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° 4246 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro **Lessonia berteroana**.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 4078, modificada por la Resoluciones Exentas N° 4246, ambas de 2017 y N° 1979 de 2018, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Torres del Inca, Región de Atacama**, individualizada en el numeral 2.- del artículo 1° del Decreto Exento N° 431 de 2004, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 534 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Recolectores de Algas, Buzos Mariscadores y Ramas Similares, R.U.T. N° 65.420.580-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 5002, domiciliado en Valparaíso N° 948, Caldera, Región de Atacama, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 240 toneladas, en estado húmedo, del recurso huiro negro **Lessonia berteroana**, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 047/2018, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

Los sobreconsumos de cuota la cuota autorizada existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional señalada en el párrafo anterior.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 047/2018, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico abimar@abimar.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/ton

